



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005

Lima, 22 MAR. 2016

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es a través de los decretos de alcaldía que se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece entre las competencias y funciones especiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la planificación, regulación y gestión del transporte público, las mismas que ejerce con jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013 de fecha 09 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el artículo 2° del mencionado Reglamento, los requisitos que deberán cumplir los Inspectores Municipales de Transporte;

Que, la Gerencia de Transporte Urbano, su área legal y la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, mediante Informe N° 2553-2015-MML-GTU-AL e Informes Nros 443, 669, 913 y 2082-2015-MML/GTU-SFT, sustentan la necesidad de modificar el artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 013 de fecha 09 de febrero de 2005, con la finalidad de eliminar cualquier forma de discriminación en los procesos de contratación y/o convocatorias de personal para ocupar el puesto de Inspector Municipal de Transporte;

Que, en ese sentido se requiere modificar el Decreto de Alcaldía 013, respecto a los requisitos que deben cumplir los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima contenido en su Artículo 2°, en atención a la necesidad y perfil del puesto y a la observancia de la normativa constitucional vigente;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013 de fecha 09 de febrero de 2005, cuyo texto será el siguiente:



"Artículo 2.- Requisitos que deberán cumplir los I.M.T.

- *Edad* : 18 años mínimo.
- *Estatura* : 1.60 m. mínima.
- *Capacitación* : Aprobada Satisfactoriamente.
- *Aptitud Psicológica* : Adecuada.
- *Nivel Académico* : Secundaria Completa.
- *Entrevista personal* : Aprobada Satisfactoriamente."

Artículo 2°.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

